AÑO CXII - N° 29.106
CORRIENTES, MIÉRCOLES 30 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados .. Pág: Nº 9
Resoluciones Pág: Nº 10

Sección Judicial

Convocatoria Judicial Pág: Nº 13
Citaciones - Capital Pág: Nº 14
Citaciones - Interior Pág: Nº 14

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 16
Convocatorias Pág: Nº 17
H. Tribunal de Cuentas Pág: Nº 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 20

Anexo I: Municipalidad de Curuzú Cuatiá
Anexo II: Partido Corrientes Verde
Anexo III Municipalidad de San Cosme

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2098
Corrientes, 30 de agosto de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-00264/2024 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF. LIC. PUB. N° 6/22 ACUERDO DE NUEVOS PRECIOS – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Empresa TEKNOFOOD S.A., solicita la fijación de nuevos precios, por los servicios adjudicados en la Licitación Pública N° 06/2022, para los períodos (enero a junio de 2024), (julio a diciembre de 2024) y (enero a junio de 2025), conforme lo establece el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por Resolución N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública Nº 06/22, aprobada por Resolución N°3543 y Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022.
Que a fojas 05, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, remitiendo las actuaciones a Contaduría General de la Provincia de Corrientes, para conocimiento y análisis.
Que a fojas 06/09, interviene Contaduría General de la Provincia de Corrientes mediante informe N° 107/21, el cual expresa: "…de acuerdo a lo descripto, es opinión de la C.G.P. que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 17° del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato. Asimismo, en virtud de las causas reales que habilitan a convenir nuevos precios, no tiene objeciones a un acuerdo de precios solicitados por el proveedor para el semestre Enero/junio-2024, de manera de restablecer la cuestión económica del contrato. Teniendo en cuenta la inflación viene en baja se aconseja que para los demás semestres solicitados, se recomienda convenir el precio en $900,00 con la posibilidad de convenir precios nuevamente, una vez obtenida la variación real de inflación…".
Que a fojas 12/19, se incorpora Resolución Ministerial N° 3543 de fecha 03 de agosto de 2022, por la cual se aprobó el trámite de la Licitación Pública N° 06/22 para la contratación del servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinados a los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes y se adjudicó la Licitación Pública N° 06/22, a favor de la empresa TEKNOFOOD S.A.
Que a fojas 22/30, se incorpora copia certificada de Decreto N° 2231 de fecha 9 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 3543 de fecha 03 de agosto de 2022.
Que a fojas 33, el Responsable de Comedores Escolares del Ministerio de Educación de la Provincia, incorpora planilla de reconvención de precios: 1er Bimestre Ene/Feb 2024 y 2do. Bimestre Mar/Abr 2024, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 5.535.566.000,00).
Que a fojas 34**,** glosa conformidad de la empresa TEKNOFOOD S.A., a los precios sugeridos según bimestres que resultan de la solicitud de reconvención de precios adjudicados por la Licitación Pública N° 06/22, aceptando los precios indicados para el semestre de Enero/Junio-2024, sugerido por Contaduría General de la Provincia de Corrientes mediante informe N° 107/21, obrante a fs. 06/07.
Que a fojas 36, interviene la Dirección de Administración, solicitando Dictamen de acuerdo a lo planteado a fs. 1-4, por la empresa Teknofood S.A., expresa que: "…considera admisible y procedente acordar nuevos precios, la cual se encuentra prevista en el Punto 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22 y Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022…".
Que a fojas 38, obra Auspicio de la Sra. Ministra para el dictado del acto administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo, que disponga aprobar el incremento de precios de la Licitación Pública N° 06/22.

Que a fojas 41/42, obra Dictamen N° 2462 de fecha 25 de abril de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 44, obra Dictamen N° 03088 de fecha 7 de mayo de 2024, solicitando se cumplimente recaudo.
Que a fojas 47, obra nota dirigida al Señor Gobernador suscripta por la Sra. Ministra donde auspicia y aconseja el dictado del acto administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo.
Que a fojas 49/50, obra Dictamen N° 2858 de fecha 14 de mayo de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 52, obra Dictamen N° 03159 de fecha 27 de mayo de 2024 de Fiscalía de Estado que concluye: "…Por lo expuesto y lo actuado, y una vez cumplido con lo requerido, corresponde someter el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el correspondiente decreto que apruebe el incremento de precios de la Licitación Pública N° 06/22, adjudicada por Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022, para el semestre Enero/Junio -2024 y autorice el pago a favor de TEKNOFOOD S.A. CUIT N° 30-63061776-2, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($5.535.566.000,00), correspondientes a los Bimestres (Ene/Feb 2024) y 2do. Bimestre (Mar/Abr 2024).
Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22, Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022.
Que a fojas 55/56 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 3359 de fecha 29 de mayo de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Que a fojas 58 obra planilla de reconversión de precios por la suma PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 5.535.566.000,00), correspondiente al 1er. Bimestre (Ene/Feb 2024) y 2do. Bimestre (Mar/Abr 2024), conforme a las facturas presentadas.
Que a fojas 59/85 se incorporan facturas por la prestación del servicio por la firma Teknofood.
Que a fojas 87 toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa a los fines de la continuidad del trámite.
Que a fojas 88 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto por el importe de $ 5.535.566.000,00 por el periodo enero – abril 2024, conforme planilla a fs. 58.
Que a fojas 91 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 5172 de fecha 20 de agosto de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el incremento de precios de la Licitación Pública N° 06/22, adjudicada por Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022, conviniendo el precio en PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00), para el primer semestre de Enero/Junio-2024, conforme el Informe N° 107 de la Contaduría General de la Provincia obrante a fs. 06/09, reconociendo el gasto y pago a favor de la empresa TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($5.535.566.000,00), correspondiente al 1er. Bimestre (Ene/Feb 2024) y 2do. Bimestre (Mar/Abr 2024), por el servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinadas a los establecimientos educativos de Capital e Interior de la Provincia de Corrientes, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22, Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022.
ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Educación a emitir correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Empresa TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por el monto y concepto señalado en el artículo anterior y por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2024.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº2451

Corrientes, 04 de Octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 212-09-10-01203/2018 caratulado: "JEFATURA DE POLICIA - REF. REMITE NOTA SOLICITA DICTE RESOLUCION PARA INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO A EDUARDO ANTONIO ROJAS PERSONAL CIVIL. CAPITAL", y
Considerando:
Que, tramita en autos el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 779 de fecha 9 de noviembre de 2021 del Ministro de Seguridad (fs. 82/83), en razón de haber incurrido en las faltas establecidas en el artículo 199 inciso a y 201 inciso b -Abandono de servicios- de la Ley N° 4067, el Sr. Eduardo Antonio Rojas - MI N° 14.973.493, personal civil de la Policía de la Provincia, con prestación de servicios en la Comisaría de Riachuelo, desde el 16 de enero de 2008, habiéndose efectuado el bloqueo de los haberes en el mes de septiembre de 2008, según constancias de fs. 23 y conforme el Dictamen N° 773 de fecha 24 de agosto de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fs. 86, por Disposición N° 0004 de fecha 23 de diciembre de 2021 la Subsecretaría de Hacienda designa Instructor Sumarial, quien toma posesión del cargo y designa Secretario de Actuaciones a fs. 87.

Que a fs. 89, se oficia a la Dirección de Administración del Personal Civil de la Jefatura de Policía, a fin de que informe la situación de revista actualizada del Sr. Eduardo Antonio Rojas - MI N° 14.972.493, con detalle de funciones y cargo que cumple, decreto de designación, lugar de prestación de servicios desde 2018, horarios de jornada laboral, si goza actualmente de alguna licencia, con o sin goce de haberes, último domicilio denunciado en su legajo personal, así como constancia de sanciones disciplinarias. A fs. 90, se oficia de manera reiteratoria a idénticos fines y efectos que el anterior.

Que a fs. 94/102, obra copia del Decreto N° 1000 de fecha 20 de marzo de 1991 de transferencia a la planta permanente de la Policía de la Provincia de Corrientes, entre los que se encuentra el Sr. Rojas.

Que a fs. 103/104, obra copia simple del cuaderno de novedades de fecha 16 de enero de 2008.

Que a fs. 106, el Director General de Personal y Formación Policial, informa respecto a la situación de revista del encartado, figura como última prestación de servicios en fecha 16/1/2008, en la Comisaría de Riachuelo, provincia de Corrientes correspondiéndole el último domicilio denunciado en calle Cabildo N° 3202, no percibiendo haberes desde fecha 1/9/2018, lo cual es informado por la Dirección de Administración Financiera de la institución policial, "No se cuenta con otras documentaciones desde esa fecha".

Que a fs. 107/107 vta. la Instrucción Sumarial requiere a la Comisaria Distrito Riachuelo, remita planillas de asistencia del sumariado e informe sobre periodo que va desde septiembre de 2017 a septiembre de 2018, con detalle si en dichos periodos se liquidaron haberes y si el agente percibió los mismos.

Que a fs. 110, 112 se oficia de manera reiteratoria y a fs. 120, de manera aclaratoria, a idénticos fines y efectos que el anterior.

Que a fs. 124, el Jefe de Liquidación de Haberes de la Dirección de Administración Policial, informa que mediante Nota interna N° 188 R-214 de fecha 29 de agosto de 2018 (fs. 126), tomó conocimiento que el personal mencionado se hallaba faltando al servicio de acuerdo al informe de la Comisaría de Riachuelo, por lo que se procedió a bloquear los haberes del mismo a partir del mes de septiembre de 2018.

Que a fs. 134, se informa desde la Comisaría de Riachuelo que dicha dependencia policial no cuenta con planillas de asistencia del personal, llevando registro de los mismos en los libros de novedades de la guardia de prevención, tras compulsar los libros de guardia del periodo que abarca desde el mes de septiembre del año 2017 a la fecha (25/5/2022) no existen registros en los cuales prestara servicios en esa dependencia policial el Sr. Rojas.

Que a fs. 142/143 obra informe del artículo 28 del Decreto N° 889/1989 (Reglamentos de Sumarios), por el cual se resuelve citar a prestar declaración al Sr. Eduardo Antonio Rojas en calidad de sumariado, en virtud de hallarse prima facie en las causales previstas en el artículo 201 inciso b de la Ley N° 4067, "inasistencias injustificadas que configurarían abandono de servicio".

Que a fs. 146, obra Acta de declaración del sumariado Rojas, quien se abstiene de prestar declaración de tal, designando Abogado Defensor, conforme constancia de fs. 145.

Que a fs. 147/149 y vta. el Sr. Rojas, a través de su defensor opone Defensa de Prescripción de Poder Disciplinario, el cual es desestimado por la Instrucción a fs. 150/151, clausurando el periodo de ofrecimiento y producción de pruebas y corriendo traslado a fin de que el mismo produzca su alegato de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 889/1989 (Reglamento de Sumarios).

Que a fs. 153/156, formula alegato la defensa del encartado donde solicita se haga lugar a la prescripción, debiendo dejarse sin efecto el sumario practicado y ordenarse el archivo de las presentes actuaciones.

Que a fs. 158/160 y vta., obra informe del artículo 37 del Decreto N° 889/1989 (Reglamento de Sumarios), en el que la Instrucción Sumarial ratifica y mantiene los cargos oportunamente formulados en ocasión del informe del artículo 28 del mismo cuerpo legal, recayendo en el agente Eduardo Antonio Rojas - MI N° 14.973.493 inasistencias injustificadas, que configuran Abandono de Servicio, en virtud de los fundamentos dados, por lo que correspondería propiciar se aplique al mismo la sanción expulsiva, en grado de Cesantía, conforme lo previsto en el Título III, Régimen Disciplinario, artículo 199 inciso 2 a de la Ley N° 4067, advirtiéndose daño económico para el Erario Público por lo que se ofició al Tesorero y Contador de la Provincia, a fin de que meritue en lo que pudiera corresponder la procedencia del juicio de responsabilidad pertinente.

Que, en dicho relato también solicita se inicien las actuaciones pertinentes a fin del deslinde de responsabilidades pertinentes a todos aquellos agentes que podrían estar involucrados en la errónea liquidación de haberes del Agente Rojas, en las áreas correspondientes, tanto de la Comisaría de Riachuelo, como la Dirección de Administración del Personal Civil, Departamento General de Personal y Formación Policial.

Que a fs. 171 y vta., se expide Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 2887 de fecha 28 de febrero de 2024.

Que, examinadas las constancias obrantes en autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación de acuerdo a la normativa encontrándose probado fehacientemente que el agente ha incurrido en inasistencias injustificadas.

Que, al respecto se advierte que "… la administración tiene el derecho de exigir a los agentes públicos el exacto y completo cumplimiento de todas las obligaciones y tareas propias de la función que desempeñen, lo cual, correlativamente, significa un deber de aquellos de dedicarse con regularidad y eficiencia a ese cumplimiento, … Esta es, como se ha dicho, la obligación principal que el Contrato de función o empleo públicos pone a cargo de cada agente "(conf. ESCOLA, Héctor Jorge. "Tratado Integral de los Contratos Administrativos", Volumen II, Parte Especial, ed. 1997, p. 448)

Que, por lo expuesto puede el Poder Ejecutivo aprobar el presente sumario administrativo y aplicar al Sr. EDUARDO ANTONIO ROJAS - MI N° 17.972.493, personal civil de la Jefatura de Policía con prestación de servicios en la Comisaría de Riachuelo, la sanción disciplinaria expulsiva en grado de Cesantía, conforme lo previsto en

el Título III, Régimen Disciplinario, artículo 199 inciso 2 a de la Ley N° 4067, con encuadre en las normas citadas en la misma y en el presente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 779 de fecha 9 de noviembre de 2021 del Ministro de Seguridad, obrante (a fs. 82/83).
ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Sr**.** ROJAS, EDUARDO ANTONIO - MI N° 14.972.493, categoría 100 - clase 021, personal civil planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, con prestación de servicios en la Comisaría de Riachuelo, la sanción disciplinaria expulsiva en grado de Cesantía, conforme lo previsto en el Título III, Régimen Disciplinario, artículo 199 inciso 2-a de la Ley N° 4067, de conformidad a lo expresado en el Considerando del presente y a partir de la notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2469

Corrientes, 7 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 190-01958/2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 846 de fecha 30 de Septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 846 de fecha 30 de Septiembre de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 2470

Corrientes, 8 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 213-11-01-00001/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – S/CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DATCORR SA S/ORDENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, GUARDA Y CONSULTAS FÍSICAS Y DIGITALES DE DOCUMENTOS", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0712 de fecha 11 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que a fs. 51/52 intervino la Fiscalía de Estado, mediante el Dictamen N° 03422 de fecha 04 de septiembre de 2024, considerando procedente el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 53 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 0712 de fecha 11 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2472

Corrientes, 8 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 123-03-10-13929/2024, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/ REF: ACTUALIZACION COMISIONES TELCO", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.217 de fecha 04 de octubre de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el

cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.217 de fecha 04 de octubre de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°:AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia de Corrientes, la "Adenda al Anexo I del Convenio de Provisión de Servicios de Corrientes Telecomunicaciones Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria y la Provincia de Corrientes".
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Rentas, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2480

Corrientes, 10 de octubre de 2024

Visto:
La ejecución presupuestaria que evidencian diferentes recursos de la Administración Central; y
Considerando:
Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.
Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial y otras previstas por ley.
Que la inflación acumulada para el tercer trimestre del ejercicio ha superado las previsiones oportunamente estimadas por el Orden Nacional en las Políticas Macro Fiscales que se han tenido en cuenta para la elaboración del proyecto de Presupuesto Nacional y a las que la Provincia de Corrientes debió ajustarse indefectiblemente.
Que la crisis inflacionaria por la que atravesó el país y en consecuencia la provincia de Corrientes, erosionaron el presupuesto de gastos asignado a todas las entidades que conforman la administración pública provincial y al mismo tiempo ocasiona que la recaudación de los recursos estimados se vea incrementada en similares proporciones.
Que de acuerdo al análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas existen excedentes parciales de recursos, considerando las registraciones efectivas verificadas en el sistema integrado de información financiera al 30 de septiembre de 2024.
Que la política salarial aplicada por el Gobierno Provincial acompañó a los mayores ingresos de recursos producidos y que se producirán al cierre del ejercicio financiero.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 6.660 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 23/2024 de la Jurisdicción 01–Ministerio de Seguridad, N° 313/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 21/2024 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación, N° 30/2024 de la Jurisdicción 04–Ministerio de Salud Pública, 24/2024 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, N° 28/2024 de la Jurisdicción 06 –Ministerio de Obras y Servicios Públicos, N° 15/2024 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaria General, N° 17/2024 de la Jurisdicción 09 -Poder Judicial, N° 11/2024 de la Jurisdicción 13 –Ministerio de Coordinación y Planificación, N° 11/2024 de la Jurisdicción 14–Ministerio de Desarrollo Social, N° 08/2024 de la Jurisdicción 16 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 09/2024 de la Jurisdicción 17–Secretaría de Energía, N° 23/2024 de la Jurisdicción 18 –Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de recursos N° 158/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 14/2024 y de recursos N° 159/2024 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma

de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 230.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 37/2024 y de recursos N° 160/2024 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 2.540.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 17/2024 y de recursos N° 157/2024 de la entidad 27 –Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 2.242.078.397) en la estructura programática presupuestaria de gasto 01-00-00-01-542, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaria General, Poder Judicial, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Vivienda de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2481

Corrientes, 10 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 200-01-10-00675/2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0261 de fecha 10 de octubre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0261 de fecha 10 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2482

Corrientes, 10 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-06207-2024 del Instituto de Vivienda de Corrientes; y

Considerando:
Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita una incorporación presupuestaria originada en una mayor recaudación registrada en los códigos de recursos 22206- Fondos Fiduciarios y 22703- Ley Nº 24.464 FO.NA.VI.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2024 de la Entidad 27– Instituto de Vivienda de Corrientes y de recursos N° 161/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2491

Corrientes, 10 de octubre de 2024

Visto:

El expediente Nº 218-0951/2024, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 06/2024 y la adjudicación para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo SUV, cinco puertas, con equipamiento y ploteo completo, con destino al parque rodante de la Policía de Corrientes.

Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 1852 de fecha 19 de julio de 2024 (fs. 36/46), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes antes referenciados.

Que, a fs. 70, obra "Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 06/24"; y a fs. 71, la Contaduría General de la Provincia efectuó el informe que le compete, señalando que"…III.- Al acto licitatorio se presentó una (1) firma del ramo, denominada AUDEC S.A., (…) se acompaña un (1) anexo por separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 88, encontrándose la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción…".

Que a fs. 76, obra Resolución J.P. Nº 798/24, del Jefe de Policía de Corrientes, se conforma la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 06/24…".

Que a fs. 77, se adjunta el cuadro comparativo de precios, elaborado por la Dirección de Administración de la Policía.

Que a fs.81 y vta., se adjunta el Acta de preadjudicación, señalando:

"…Preadjudicar a la firma comercial AUDEC S.A., las unidades de 50 vehículos tipo SUV, con equipamiento completo, estableciendo un valor total de dichas unidades a pesos: dos mil quinientos ochenta millones cuatrocientos once mil; en razón de ser la oferta conveniente a los intereses del Estado, por reunir todos los requisitos exigidos para el presente trámite licitatorio…", todo debidamente conformado.

Que a fs. 83/84, toma debida intervención la Dirección de Asesoría Letrada del órgano origen, a través del Dictamen Nº 664/24.

Que a fs. a fs. 85., interviene el Jefe de la Policía, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 86, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 87/88, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 884 de fecha de 18 de septiembre de 2024.

Que a fs. 89, toma intervención el Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 90/91, Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen Nº 03614 de fecha 27 de septiembre de 2024, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y la Contaduría General de la Provincia, en base a //los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar el procedimiento de la Licitación Pública Nº 06/2024 para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo SUV, cinco puertas, con equipamiento y ploteo completo, con destino al parque rodante de la Policía de Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 06/2024 para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo SUV, cinco puertas, con equipamiento y ploteo completo, con destino al parque rodante de la Policía de Corrientes, conforme al Pliego de condiciones particulares y Anexo I, aprobado por el Decreto Nº 1852 de fecha 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 06/2024, para la adquisición de los bienes indicados en el artículo anterior, a la firma AUDEC S.A., CUIT 30-70976091-9, por el importe total de pesos DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 ($ 2.580.411.000,00), conforme el acta de preadjudicación suscripta por la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 81 y vta.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2662

Corrientes, 28 de octubre de 2024

Visto:
El Decreto N° 2.235 de fecha 12 de septiembre del corriente año, y
Considerando:
Que por Decreto N° 2.235/2024 se otorgó un refuerzo presupuestario al Ministerio de Coordinación y Planificación destinado a afrontar un aporte de capital para la edición 2024 del Programa de "Formación de Talentos Digitales".
Que, el decreto citado contiene un error material en el artículo 2.
Que, el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.
Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución provincial
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 2.235 de fecha 12 de septiembre del corriente año, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13–Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 61.126.857,00), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-06-611–Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales."
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pase al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2542	10/10/2024	Andrade, Rosana Noemi	20.396.984	Esc.N°974"Veteranos de Malvinas" Mercedes	Educación
2543	10/10/2024	Martinez, Raúl Ignacio	18.000.764	Escuela N° 455 "Pcia. de Formosa" de Lavalle	Educación
2544	10/10/2024	Franciscutti, Marcela Teresita	18.459.595	Col. Sec. "Gregoria Morales" de Goya	Educación
2545	10/10/2024	Avalos Iriarte, Vanesa Yanela	30.694.096	Escuela N° 85 "Modesto T. Leites" de Mercedes	Educación
2546	10/10/2024	López, Analia	16.330.021	Esc. Especial N° 9 "Helen Keller"	Educación
2547	10/10/2024	Fernández, Mirta Ofelia	17.118.402	Col. Sec. "Pres. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín"	Educación
2548	10/10/2024	Leyes, Marta Iris	13.637.012	Col. Sec. "Prof. Ramón Milciades Gómez" de San Cosme	Educación
2549	10/10/2024	Pallioroli, Maria Susana	20.010.725	Escuela N° 125 "Manuel Cabral" de San Martín	Educación
2558	14/10/2024	Haberle, Diana Dorys	20.447.850	Esc. Esp. N° 22 "Dn. Pedro Merello" de B. Vista	Educación
2559	14/10/2024	Pereyra, Manuel Horacio	16.338.510	Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral de Sto. Tomé	Justicia y DD. HH.
2562	14/10/2024	Esquivel, Rosa Irene	17.667.608	Esc. Técnica "Brig. Gral. Pedro Ferré"	Educación
2563	14/10/2024	Sicardi,María Liliana	16.632.459	Esc. Normal "María Luisa R. de Frechou"Saladas	Educación
2564	14/10/2024	Baez, Pamela Roxana Lucia	20.089.267	Col. Sec. "Mstro. Daisuke Ikeda" de Lavalle	Educación
2565	14/10/2024	Romero, Alicia María	18.388.602	Escuela Técnica "Bernardino Rivadavi"	Educación
2566	14/10/2024	Meza, Marina Soledad	21.592.523	Esc. N° 981 "Pte. Domingo F. Sarmiento" de Gdor. Virasoro	Educación
2567	14/10/2024	Silva, Dolores Tomasa	11.853.815	Esc. Prim. N° 451 "Gral. José M. Paz" de B. Vista	Educación
2568	14/10/2024	Cybek, Maria Rosa	20.259.787	Escuela Jardin N° 50 de Sto. Tomé	Educación
2569	14/10/2024	Guiroy, Stella Maris	11.988.672	Esc. Normal "Manuel F. Mantilla" de Mercedes	Educación
2570	14/10/2024	Miranda, Cynthia Guadalupe	27.572.738	Col. Sec. "Dr. René Favaloro"	Educación
2571	14/10/2024	Escobar, Marcela Leticia	24.416.017	Esc. Técnica "Valentin Virasoro" de Goya	Educación
2572	14/10/2024	Perez, Graciela Soledad	27.064.594	Col. Sec. B° Vuelta al Ombú de Gdor. Virasoro	Educación
2573	14/10/2024	Sanchez, María Inés	13.579.961	Col. Sec. "Pte. Juan D. Perón"	Educación
2574	14/10/2024	Alvarez, Mirta Susana	16.881.988	Col. Secundario 19 de Abril de San Martín	Educación
2575	14/10/2024	Fretes, Miguel Angel	16.281.843	Col. Sec. "Pres. Dr. Arturo Frondizi"	Educación
2576	14/10/2024	Zajarevich, Sergio Ricardo	13.611.831	Col. Sec. "Sagrado Corazón de Jesús" de Goya	Educación
2577	14/10/2024	Barrirero, Maria Belen	27.900.392	Min. de Educación de la Pcia. de Corrientes	Educación
2578	14/10/2024	Gonzalez, Jorge Ramón Horacio	17.578.627	Colegio Secundario "Pte. Dr. Raúl Alfonsín"	Educación
2579	14/10/2024	Ibarra Benitez, Basilio Antonio	24.937.321	Escuela Normal "José M. Estrada"	Educación
2580	14/10/2024	Perez, Felipa Armanda	27.872.245	Col. Secundario del Paraje Monte Grande de Ituzaingó	Educación
2581	14/10/2024	Flores, María Silvina	17.797.591	Esc. Normal "Manuel F. Mantilla" de Mercedes	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 1573

Corrientes, 27 Agosto 2024

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2410-14109-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección al contribuyente RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nacional Nº 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos - CP.: 2820 - GUALEGUAYCHU - ENTRE RÍOS, y;

Considerando:

Que, a fs.01 consta Orden de Inspección Nº 0503 labrada en fecha 24/10/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 se adjunta ficha personal del contribuyente.

Que, en virtud de lo obrado, surge que el Sr. Recare Ignacio Joaquín desarrolla actividades en Provincia de Entre Ríos - Gualeguaychú, motivo por el que se efectúa comunicación de la Fiscalización a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), mediante la COMARB el día 02 de Noviembre de 2023, notificación obrante a fs. 05.

Que, la Fiscalización iniciada comprendió · los períodos fiscales de 12/2019 a 09/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que, respecto a las notificaciones dirigidas al Sr. Recare, se deja constancia que se diligenció el pertinente requerimiento mediante correo postal - no ha sido recibido, por cuanto se localizó al fiscalizado vía correo electrónico en fechas 26 de Diciembre de 2023 y 22 de Febrero de 2024, medio por el que se le solicitó la documentación descripta a fs. 09 de autos, otorgándose un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar, a contar desde su notificación.

Que, el fiscalizado aportó parcialmente la documentación requerida; Libros de IVA Compras y Ventas por los períodos 12/2019 a 09/2023.

Que, de la constancia de inscripción ante AFIP, surge que el Sr. Recare Ignacio Joaquín registra la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" - Código de actividad 14113.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, analizadas las Actas labradas en Puestos de Control e Informes de SENASA, surge que el verificado realizó compras de productos primarios - compra de ganado bovino - procedente de la jurisdicción Corrientes.

Que, el Art. 123 inc. b) del Código Fiscal dispone que se considerarán actividades alcanzadas por el Impuesto a Ingresos Brutos dentro de la Provincia de Corrientes, de forma habitual o esporádica, la mera compra de productos primarios procedentes de Corrientes; y los gastos por el transporte de la hacienda adquirida por el fiscalizado advertida la información obrante a fs. 18, han sido llevadas a cabo para la explotación de la actividad que desarrolla, por cuanto, otorga sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en esta Provincia de acuerdo a lo establecido en los Art. 3 y 4 del Convenio de referencia.

Que, el Art. 3 de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, establece que de conformidad a lo contemplado por el Código Fiscal en su Art. 136, se fija en el 2,90 % (dos coma noventa por ciento) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, salvo aquellas que tengan una alícuota especial determinadas por la Ley Nº 6249/13.

Que, de acuerdo a las inconsistencias advertidas en lo obrado, la Dirección General de Rentas atento las facultades conferidas por los Arts. 32 y 33 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes - Ley Nº 6250, procedió a determinar la obligación tributaria correspondiente al Impuesto sobre Ingresos Brutos sobre base cierta y presunta.

Que, respecto al monto imponible determinado, para los períodos comprendidos entre el mes de Julio de 2021 y el mes de Abril de 2022, la base imponible determinada para la actividad de "mera compra", bajo la registración de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", surge de los Libros de IVA Compras aportado por el fiscalizado y de la información obtenida de Puestos de Control de la D.G.R. Corrientes, y del SENASA, corresponde determinar el 50% del valor de las compras de hacienda provenientes de Corrientes, conforme Art. 13, tercer párrafo del Convenio Multilateral, para ello, se consideró montos netos de compra obtenidos de los libros de IVA Compras, para las operaciones informadas por SENASA y al no disponer de facturas de compras - ya que no fueron aportadas por el fiscalizado -, se procedió a la valorización conforme precio promedio de la categoría para el día en que se generó la guía, por los kilogramos promedios de la categoría de la hacienda adquirida - fuente https://www.mercadoganadero.com.ar obrante a fs. 17.

Que, respecto al Impuesto determinado, se informa que, a las bases imponibles determinadas, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad de "mera compra" - "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", se le aplicó alícuota de 2,90 % a los períodos Julio de 2021 a Abril de 2022 - conforme Art. 3 de Ley Nº 6249, resultando el monto determinado de Impuestos sobre Ingresos Brutos.

Que, el impuesto determinado coincide con la diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección, atento a que no se constataron deducciones verificables y que el fiscalizado no declaraba impuestos; en virtud de-- ello, se confeccionaron Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuestos sobre Ingresos Brutos desde Julio de 2021 a Abril de 2022, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes a cada período en virtud de la actividad que desarrolla el Sr. Recare, el impuesto determinado, el saldo del impuesto determinado y la

diferencia de impuesto a favor de la D.G.R. Corrientes.
Que, obra Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, en la que se comparó el monto que se debería haber pagado en un período conforme lo determinado por la fiscalización con el monto que el Sr. Recare declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; de la que resulta diferencias de deuda a valores históricos que efectivamente el fiscalizado debe abonar como resultado del procedimiento por cada período.
Que, conforme lo expuesto supra, la diferencia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas es de$ 429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS) en valores históricos, en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.
Que, se emplazó al Sr. Recare en un término de 15 días hábiles a darse de alta en el Impuesto sobre Ingresos Brutos Corrientes desde que registra actividades económicas alcanzadas por ese Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio por disposición del Art. 34 inc. 1) del Código Fiscal y R.G. Nº 05/14 del Convenio Multilateral.
Que, se recordó al fiscalizado que por Resolución General Nº 226/22 la que modifica Resolución General Nº 178/18, en su Art. 1 dispone "La Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigido como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/19 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/20 de este Organismo de Recaudación. (...)".
Que, a fs. 20/25 consta Corrida de Vista Nº 363/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024 - otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal; conjuntamente con la Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planilla de Liquidación y Solicitud de Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal Nº 9952/24; y a fs. 27 obra Acta de Notificación de fecha 06 de Junio de 2024, debidamente diligenciada al Sr. Recare en el domicilio declarado ante la AFIP.
Que, el Sr. Recare Ignacio Joaquín no tiene labradas Actas de Puestos de Control impagas y/o intimadas para el período de fiscalización.
Que, fenecido el término de 15 días hábiles, el fiscalizado no impugnó la determinación efectuada ni se allanó a las diferencias fehacientemente notificadas.
Que, conforme lo obrado, no se detectó que el Sr. Recare realizara actos sujetos al pago de Impuesto de Sellos.
Que, se constató que el Sr. Recare incumple los Deberes Formales que a continuación expongo; a) Falta de presentación de DDJJ mensuales de IIBB: períodos 07/2021 a 04/2022/2023, b) Falta de presentación de DDJJ anuales de IIBB: períodos 2021 y 2022, c) Falta de Inscripción correspondiente a partir de 07/2021.
Que, se constató que el Sr. Recare incumple los Deberes Materiales, motivo por el que se instruyó el Sumario Contencioso Fiscal Nº 9952/2024 - Expte. Nº 123-0803-04116-2024, por Multas por Omisión de Impuestos - Art. 37 del Código Fiscal. Notificada debidamente con la Corrida de Vista Nº 363/2024. La pertinente multa se graduará una vez que la deuda quede firme.
Que, el fiscalizado no ejerció su derecho de defensa, y conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas conforme Informe Final, obrante a fs. 30/32, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas. Constando los datos para proceder al Alta de Oficio: Titular: REGARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nac. 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos, en Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral con Fecha de Inicio en CM: 07/2021. Jurisdicción Sede: Entre Ríos.
Que, el Art. 35 del Código Fiscal, dispone que el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuáles son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; expresando los motivos por los que impugna el Acto en cuestión, debiendo efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, la presentación parcial de documentación obrante en autos por parte del Sr. Recare, la falta de registración en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la falta de constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y su silencio en cuanto a la Corrida de Vista Nº 363/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que a posteriori no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento del artículo 35 del Código Fiscal, dejándose firme la determinación efectuada.
Que, obra el pertinente dictamen legal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el Procedimiento de Inspección mediante Orden Nº 0503 iniciado en fecha 24 de Octubre de 2023.

ARTICULO 2°: DAR DE ALTA DE OFICIO por disposición del Art. 34 inc. L) del Código Fiscal y R.G. Nº 05/14 del Convenio Multilateral al contribuyente Titular: RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nac. 14, Km. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos, en Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral con Fecha de -Inicio en CM: 07/2021. Código de Actividad: 14113. Jurisdicción Sede: Entre Ríos.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente RECARE IGNACIO JOAQUIN, CUIT Nº 20-29238899-4, Domicilio Fiscal: Ruta Nacional 14, KM. 27,8 Perdices - Gualeguaychú - Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS), a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las

referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo.
ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Art. 58 del Código Fiscal, en el plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes
I: 28/10 – V: 30/10

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1084/2024(S)

Corrientes, 16 de septiembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-3110-14373-2023, donde por Resolución Interna N° 1571/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALTO GANADERA SRL C.U.I.T. N° 30-71544697-5, con domicilio fiscal en Catamarca 1248 Rosario Santa Fe (2000)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 1571/2024 (S) de fecha 31 de octubre de 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100) correspondiente a las posiciones 04/2017 a 12/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0408-10995-2023, orden de Inspección Nº 0366/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 471/24 de fecha 11 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones iniciadas por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento iniciado en fecha 04/08/2023. ARTICULO 2º: DAR DE ALTA de Oficio al contribuyente ALTO GANADERA SRL CUIT Nº 30-71544697-5. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente ALTO GANADERA SRL CUIT Nº 30-71544697-5 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.
Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALTO GANADERA SRL. C.U.I.T. Nº 30-71544697-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $682.417,55 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 55/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 28/10 – V: 30/10

Inspección General de Personas Juridica

La Senora Inspectora de la Inspección General de Personas Juridica de la Provincia de Corrientes
Resuelve:
ART. 1°- APROBAR el ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra a fs. 11/17, de autos, de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES ADITIVOS Y DISENADORES DIGITALES DEL NORTE" constituida el día 06 de julio de 2023, según ACTA de Constituci6n de fs. 07/10 con domicilio legal en la localidad de Corrientes, PROVINCIA DE CORRIENTES.
ART. 2°- AUTORIZAR su funcionamiento coma PERSONA JURIDICA.
Art 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE y oportunamente archivese.-
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
Nóminas de autoridades de la asociación:
Presidente: Gandini, Darío Enrique
Secretario: Maidana, Rubén Carlos
Tesorero: Torres Ojeda Kevin Darío Sebastián
Primer Vocal Titular: Gandini, Joaquín Enrique
Segundo Vocal Titular: Perez, Jorge Daniel
Primer Vocal Suplente: Maidana, Rubén Ariel
Segundo Vocal Suplente: Gandini, Darío Plácido
Revisor De Cuentas Titular: GALARZA, José Matías.
Revisor De Cuentas Suplente: Greve, Alfredo Horacio.
La Comisión Directiva
I: 30/10- V: 30/10

Sección Judicial

Convocatoria Judicial

Consejo de la Magistratura de Corrientes

(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria 3/24

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
Primera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Corrientes:
➢Un (1) cargo de Juez de Tribunal de Juicio N°1
➢Un (1) cargo de Juez de Garantías
➢ Un (1) cargo de Fiscal de Investigación
➢Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala IV
Con asiento en la ciudad de Bella Vista:
➢Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes
Segunda Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Esquina:
➢Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal
Tercera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá:
➢Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal – 3er. llamado para completar Terna
➢Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral
Quinta Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:
➢Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral
Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.
Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 *(fijo)* / 3795-068572 *(celular - whatsapp)*.
Plazo: Desde las 00:00 hs. del 30/10/2024 a las 24:00 hs. del 12/11/2024.
Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.
Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 25/10 – V: 31/10

Citaciones - Capital

Expte N° 88780/13

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS DE LA Sra. MARÍA BENITA GÓMEZ GENEIRO DNI N.º 5.106.037 ; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GOMEZ GENEIRO TEOFILO ANTONIO Y GOMEZ GENEIRO MARIA BENITA C/ GOMEZ GENEIRO CARMEN JOSEFINA; FIORIO GUILLERMO HERNAN; DIAZ ROBSON DANIEL ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXP 88780/13, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N.º 42809 Corrientes, 15 de Octubre de 2024.- BV (…) Atento constancias de autos y lo dispuesto por auto N.º 40859 del 17/09/24, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los HEREDEROS DE LA Sra. MARÍA BENITA GÓMEZ GENEIRO DNI N.º 5.106.037, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. Notifíquese.- .- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris.

Corrientes, 15 de octubre de 2024

Dra. Natalia V. Damé – Secretaria

I: 30/10 – V: 30/10

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25218/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, cuyo actual domicilio y demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ……15…….: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …..…. días del mes de octubre de dos mil veinticuatro; … FALLO: 1). 1). Dictar sentencia de sobreseimiento de Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, en el presente expediente PXL 25218/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. 2). Regístrese, desconociéndose el domicilio actual del sobreseído Leandro Ramón Ferreyra, líbrese Edicto de notificación al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de octubre de 2024.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz

I: 28/10 – V: 01/11

Expte. Nº BXP 9908/24

S. Sa. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de ley a presentarse a estar a Derecho, en los autos caratulados: "LEDESMA SEVERINO C/ ENCARNACION GALLARDO DE LEDESMA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. Nº BXP 9908/24, en trámite ante dicho Juzgado, sito en calle Santa Nº 801 de la mencionada localidad, número de teléfono: 03777-453301, dirección de correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Ma. Evangelina Denegri, a HEREDEROS y/o ACREEDORES de la Sra. ENCARNACIÓN GALLARDO DE LEDESMA, M.I. Nº 0.491.382, Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO respecto de los siguientes inmuebles: ubicado en la Tercera Sección, Carrizal, Municipio de Tres de Abril, Departamento de Bella Vista (Prov. de Corrientes), constante de un total de 206 hectáreas, 94 áreas, y 33 centiáreas, lindantes al Noreste con inmueble propiedad de la Suc. Lumen Arrúa S.R.L., al Noroeste con propiedad de Margarita Almirón, al Sudeste con propiedad de Andrés María Rollet y Mabel Gabina Rollet, al Sur con propiedad de Hilario Quiroz, y al Este con propiedades de Elma Prieto, Juana Luxen de Prieto, Irene Prieto y Nieves Prieto; individualizado con el Adrema B2-1015-3, según Plano de Mensura Nº 5461-S, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el título I al Tomo 448, Folio 128.497, Año 1.951, a nombre de Encarnación Gallardo de Ledesma, y el título II: presunto Municipal (no se hallaron titulares registrales); bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 118, 119, 120, 446,

ss. y cc. del C.P.C. y C.). Así fue ordenado por Providencia Nº 14.132 de fecha 01 de Octubre de 2.024, que transcripta en su parte pertinente dice: "... 5°) Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial, por el término de DOS días, fijándose asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término… Fdo. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez".-
Bella Vista (Ctes.) 15 Octubre de 2.024.
Dra. Maria Evangelina Denegri – Secretaria.-
I: 29/10 – V: 30/10.-

Expte. Nº CXP 18.149/23

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, teléfono: 3774 420018, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a los sucesores de la Sra. LEONARDA GARCIA DE PETROLA y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en el ejido urbano de la Ciudad de CURUZÚ CUATIÁ (Ctes.), Manzana Nº 116, sito en calle Larrea s/n, Fracción del Lote 1 s/DGC, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 6.573-L, confeccionada por el Agrimensor Nacional Miguel Ángel Gimenez, el 16 de Octubre de 2.010, visado el 16 de Octubre de 2.010, y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 09 de Mayo de 2.011, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Este por calle Larrea hasta llegar al punto B 15,98 mtrs.; del punto B hacia el Sur hasta llegar al punto C 32,47 mtrs.; del punto C hacia el Oeste hasta llegar al punto D 15,98 mtrs.; del punto D hacia el Norte hasta el punto A cerrando el polígono 32,47 mtrs., lo que hace una superficie total de 518,87 m2; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: calle Larrea; al Este: Jorge Santos Silva; al Sur: Gregoria Atrio de Ledesma y al Oeste: Carlos Omar Montiel.- Inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura a nombre de LEONARDA GARCIA DE PETROLA, Protocolo de Curuzú Cuatiá (Ctes.) al T° 2 F° 321 N° 264 Año 1.969 (e.m.e.).- En la Dirección General de Catastro, ADREMA: E1-854-1 (e.m.e.); a presentarse en la causa: "SANTOS E SILVA, Jorge c/ GARCIA DE PETROLA, Leonarda y/o HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. Nº CXP 18.149/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 15 de Octubre de 2.024, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 15 de Octubre de 2.024.- ...cítese por edictos a los herederos de la mencionada y/o quienes se considere con derecho ... para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.- Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Teresa Oria de Gauna, Jueza, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.)".-
CURUZUÚ CUATIÁ (Ctes.), 22 de Octubre de 2.024.-
Fdo. Dr. Alejandro Francisco Luna, Secretaría Nº 1, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.).-
Dr. Alejandro Francisco Luna – Secretario.-
I: 29/10 – V: 30/10.-

Expte. N°TXP 11101/21

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Santo Tomé Provincia de Corrientes, sito en Av. San Martin N°830 Planta Alta, a cargo del Señor Juez Sustituto Dr. EDGARDO FELIX BLANCO y Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA LUCO MONTERO, CITA Y EMPLAZA al Sr. PONCE GUMERCINDO M.I. N°1.721.431 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como parcela 2 (s/c) de la Manzana N°156 Partida Inmobiliaria W1-14859-1 Mensura N°6770-A de la ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Folio Real Matricula N°1475 Año 1979, Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo N°10 Folio N°49 Año 1979, se presenten a estar a derecho con asistencia letrada en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación en expediente caratulado: "RAMIREZ MARIA CRISTINA C/ PONCE GUMERCINDO Y/O SUPUESTO PROPIETARIO/A Y/O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N°TXP 11101/21, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente. La Providencia que así lo dispone dice en su parte pertinente: "N°7925.- Santo Tomé, Ctes., 14 de diciembre de 2023.- …cítese por edicto a PONCE GUMERCINDO M.I. N°1.721.431 Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como parcela 2 (s/c) de la Manzana N°156 Partida Inmobiliaria W1-14859-1 Mensura N°6770-A de la ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Folio Real Matricula N°1475 Año 1979, Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo N°10 Folio N°49 Año 1979, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por dos (2) días… todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio… Dese facultades de ley en el diligenciamiento… NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDGARDO FELIX BLANCO JUEZ SUSTITUTO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOME PROVINCIA DE CORRIENTES".-
SANTO TOME PROVINCIA DE CORRIENTES, DICIEMBRE DE 2023.-
Dra. Claudia Montenegro – Secretaria.-
I: 29/10 – 30/10.-

EXP Z11 9531/23

El Juzgado de Paz de la Localidad de San Cosme, Dr. Diego Jean Pedrozo, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra Carmen Inés Cardozo Vera, ubicado en la calle Elena Osuna S/N de San Cosme, correo electrónico juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104498 en la actuaciones: "GARCIA ELISA S/QUIEN Y/O QUIENES SE CONDIDEREN CON DERECHOS S/PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXP Z11 9531/23 cita y emplaza por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta Litis, Individualizando con Superficie total de 3ha 28 a 49 ca, constante de: A-B: s/m= 410,50; S-15°36'-E (puntos A-B), B-C: s/m=95,10 (puntos B-C), C-D: s/m=437,00 (puntos C-D), D-A: s/m= 63,00 (puntos D-A), Adrema R1-1210-2 en el Plano de Mensura 5531-E, de Agrimensor Nacional Miguel Angel Cantero, MCPN° 1529-DGCN°658, con domicilio por calle 123 Vivienda S.48-C3B°Nuevo-Ctes, siendo sus linderos al norte L° s/m con el Sr. Federico M. Gerber (poseedor), al sur con el camino de público (tierra) Ruta Provincial N° 95 (2,5km), al este con el L° s/m Sr. Hilario García (poseedor) y L° s/m la Sra. Isabel García (poseedora) y al oeste con el L° s/m Sr. Federico M. Gerber(poseedor). Asi se ha dispuesto en Resolución N° 874- San Cosme 26 de Agosto del 2024, cuya parte pertinente se transcribe y dice cítese por edictos a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la litis para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, exhíbase en el transparente de éste Juzgado de Paz por el término indicado, asimismo comuníquese de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 31 de la Ley Nº 5907 (radio local) de Organización y Competencia por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.
San Cosme, 25 Septiembre de 2024.
Dra. Carmen Ines Cardozo Vera – Secretaria.
I: 30/10 – V: 31/10.-

Expte. CXP Nº 11794/18

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk Juez Sustituta, ubicado en calle Dr. Pozzi Nº 682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá Ctes., correo electrónico: jcivcomlab-curuzu@juscorrientes.gov.ar , teléfono: (03774) 420012, en las actuaciones "MOSCARELLA DE JAUREGUI OLGA LILIANA C/ SUCESORES DE MENEGHINI DE MOSCARELLA LUISA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS"" Expte. CXP Nº 11794/18, cita a la Sra. Florencia Esther Moscarella D.N.I Nº 10.336.283 y/o sus herederos para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. A fin de correr traslado de la Demanda promovida contra Sucesores de LUISA MENEGHINI DE MOSCARELLA, respecto del inmueble ubicado en el ejido suroeste de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo N,° 27.859, T° 46, cuaderno 227, F° 2267, Año 1929 del Departamento de Curuzú Cuatiá y en la Dirección de Catastro bajo Adrema E1-1977-2 y E1-1976-2 el cual consta de una superficie Fracción VI de 10ha. 06a. 95ca. 35 dm2 y Fracción V de 1ha. 59a. 81ca. 78dm2, siendo sus dimensiones del punto A-B 416,31 mts; B-C 51,96 mts; C-D 112,39 mts; D-E 243,75 mts; E-F 132,05 mts; F-G 77,83 mts; G-H 221,78 mts; H-I 119,70 mts; I-J 241,28 mts; J-K 17,96 mts; K-L 240,65 mts; L-A 189,401 mts, haciendo una SUPERFICIE TOTAL de 11HA. 58A. 47CA. Linderos según mensura al NOROESTE; Ricardo Julio y Carlos Adrián Grosse. NORESTE; Manuel Panario. ESTE; María Meneghini de Correa y camino vecinal. SUR; Luisa Meneghini de Moscarella.
Así se ha dispuesto la Resolución de fecha 04 de junio de 2024: "cítesela por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en la Provincia, a la Sra. Florencia Esther Moscarella y/o sus herederos para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 446 y 120 del C.P.C.C.-" FDO: Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk, Juez Sustituta, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Curuzú Cuatiá, Corrientes.-
Curuzú Cuatiá 5 de agosto de 2024.-
Dr Ricardo Esteban Solis – Prosecretario
I: 30/10 – V: 30/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº01/2024

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a Licitación Pública Nº01/2024
OBJETO: Concesión por el plazo de un (01) año la administración y explotación comercial de la PROVEEDURIA / BUFFET del Camping Municipal ubicado en la Reserva Bi Provincial de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000-).
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día 05 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-
APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre de 2024 a las 11 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-
Sr. Juan Pablo Fornaroli
Sr. Xavier Daniel Sanabria
I: 28/10 – V: 01/11

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº02/2024

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2024. OBJETO: Compra previa adjudicación de una (01) camioneta tipo pick up, unidad cero kilómetro, cabina simple, airbag frontales, frenos abs, control de estabilidad, con aire acondicionado y demás especificaciones técnicas que se detallen en el Pliego de Condiciones y Bases Particulares
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil ($1000.000,00).-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil ($34.500.000,00)
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet nº 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10 horas del día 29 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.
APERTURA DE OFERTAS: El 29 de Noviembre de 2024 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-
Sr. Juan Pablo Fornaroli – Intendente
Sr. Xavier Daniel Sanabria - Secretario
I: 28/10 – V: 01/11

Convocatorias

Club Social, Deportivo, Cultural Y Biblioteca Juventud Unida Virasoro (Corrientes)

La Comisión Normalizadora convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2.024, a las 20:00 hs., en la sede de la Liga Virasoreña de Fútbol sita en H. Yrigoyen y R. Shuntheim de la Ciudad de Virasoro, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, si no existiera ese número, después de una hora de transcurrida la fijada para la Asamblea, quedará válidamente constituida con los socios presentes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos asociados para suscribir el acta.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023.-
3) Designación de la Junta Electoral compuesta por 5 miembros, entre los socios presentes.-
4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5) Asuntos varios.
Sr. Fabián Alberto Rodríguez. Presidente.-
I: 24/10 – V: 30/10.-

Cámara Correntina de Farmacias (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Farmacias (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social sito en la calle Tucumán 1574 – Corrientes - Capital, el día 20 de Agosto del 2024 a las 14hs. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Posibilidad de compra de inmuebles.-
Carlos Alberto Arballo, Presidente.-
Juan Alejandro Castro, Secretario.-
I: 25/10 – V: 31/10.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la Asamblea Anual Ordinaria de memoria y balance periodo 2023-2024, para el día sábado 09 de noviembre 2024 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el Salón CEBI, sito en calle Estado de Israel 2763 (ex Bolívar) de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente Orden del Día:
1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura y puesta a consideración de aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2023/2024 e informe de Comisión Fiscalizadora.-
3) Designación de 2 (dos) de los presentes para firmar el Acta de Asamblea.
Sr. Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-
Sra. Montenegro M. Alejandra, Secretaria Gral.-
I: 28/10- V: 30/10.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la Asamblea Eleccionaria periodo 2024- 2026, para el día sábado 16 de noviembre 2024 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el Salón CEBI, sito en calle Estado de Israel 2763 (ex Bolívar) de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente

Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2) Acto de elecciones de autoridades por finalizaciones de mandatos actuales.
3) Firma del acta correspondiente a cargo de 2 (dos) colegiados asambleístas presentes.
Sr. Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-
Sra. Montenegro M. Alejandra, Secretaria Gral.-
I: 28/10- V: 30/10.-

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre

En la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes, Republica Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, y siendo las dieciséis horas, se reúnen en el edificio escolar los miembros de la Comisión Normalizadora de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre de esta ciudad: presidente, Sra. Mariela Liliana Niella; secretario, Sr. Antonio Victorino Alcaraz Velasqueis; tesorero, Catalino Quintana a los fines de realizar la convocatoria a la Asamblea de elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre, a realizarse el viernes quince de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas en el edificio escolar sito en la calle San Luis del Palmar S/N de esta localidad y a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de un presidente y un secretario de la asamblea.
2) Lectura por secretaria del acta de convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
3) Lectura a cargo del tesorero de la comisión normalizadora de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 2023, para su consideración.
4) Elección por votación directa de la C.D. (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales 1°, 2° y 3° y 2 Revisores de Cuentas).
5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
En caso de que no se obtuviera el Quorum necesario a la hora indicada, se aplicara el Artículo 31° del Estatuto de la Cooperadora Escolar.
La Comisión Directiva.-
I: 28/10 – V: 30/10.-

Jockey Club de Corrientes

Conforme lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 22 de octubre de 2024, convocase a los señores Socios del Jockey Club de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su sede social sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 19 horas; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 40 del mencionado estatuto, CITASELES en la misma fecha y en el lugar indicado para las 20.00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024).
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, ocho (8) Vocales Titulares y ocho (8) Vocales Suplentes, para el período comprendido desde el 01 de diciembre del 2024 al 30 de noviembre del 2027.
3) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.
La Comisión Directiva.-
I: 28/10 – V: 30/10.-

Federación Empresarial de Corrientes FECORR

La Federación Empresarial de Corrientes - FECORR, en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de comisión directiva de fecha 21 de octubre de 2024, convoca a los asociados activos que figuran en el padrón, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2024, a las 19 hs. la asamblea que se convoca tendrá por objeto el tratamiento del siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.
2) Designación de 2 (dos) asambleístas para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
3) Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio económico N°17 iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato, para el periodo 2024-2026.
De Los Estatutos Sociales
Art. Nº35: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.
Art. Nº15: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por veintidós (22) miembros titulares quienes desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, 2 Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y quince (15) Vocales titulares. El Mandato de los mismos durará dos 82) años. Habrá además tres (3) Vocales Suplentes, quienes durarán también dos (2) años en sus funciones. La Comisión Directiva se renovará totalmente cada dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por una sola vez en su cargo.-
Sr. Roberto Baez, Presidente.-
Dr. Gustavo José Ingaramo, Secretario.-
I: 30/10 – V: 31/10.-

Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina
Asociación Cooperadora

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria y Renovación Parcial de Autoridades, a celebrarse en dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, ubicada en Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Corrientes, el día 22 de noviembre del año en curso, a las 11:00, para considerar lo siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Actualización de la cuota societaria.
3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Prof. Lic. Atilo Ruben Eliaz, Presidente.-
Cra. Karina Elizabeth Cabrera, Secretaria.-
I: 30/10 – V: 31/10.-

Club Deportivo y Recreativo Tortugas

La comisión directiva "Club Deportivo Y Recreativo Tortugas" personería jurídica resolución: 034/2016 de la ciudad de Santo Tomé, Ctes. Llama a asamblea ordinaria para el día 13 de diciembre de 2024 a las 21 horas en el domicilio de Bertodano 472 de la ciudad de Santo Tomé, Ctes. Donde se pondrá a consideración la Orden del día:

1) Llamar a asamblea ordinaria y el motivo de la misma por fuera de término.
2) Considerar la memoria, el balance general, gastos, recursos y dictamen del revisor de cuentas de los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) La renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
4) Elección de dos socios activos para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Jose Miguel Mazo, Presidente.-
Juan Carlos Maiorana, Secretario.-
I: 30/10 - V: 30/10.-

Asociación de Comercio Industria y Producción de Goya

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de dos mil veinticuatro, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Corrientes Nº 682, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario general, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2024.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

Nota: La Asamblea se considerará con quórum legal a las veinte horas con la presencia de una tercera parte de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos (Art. 11º de los Estatutos Sociales).

Carlos Iván Vilas, Presidente.-
Cesar Diego Almeda, Secretario.-
I: 30/10 – V: 30/10.-

Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque

Convocase a los socios del Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque, ubicado en calle Chiclana 1535, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá , a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2024, a las 10hs, en su sede anteriormente nombrada, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Consideración de Memoria y de los Estados Contables en moneda constante, practicados al 31 de Diciembre de 2023.
2) Resultados del ejercicio, su destino consideración.
3) Designación de asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Abel Borba, Presidente.-
Torres Juan, Secretario.-
I: 30/10 – V: 30/10.-

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 126 de fecha 04 de noviembre de 2015, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. NESTOR GUILLERMO ALEJANDRO ROSSI Y SANTA CRUZ, D.N.I. N° 23.748.563, con ultimo domicilio conocido en calle 25 de mayo N° 690, de la localidad de Paso de los Libres - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 16.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-22-11-4100/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS.

DE OFICIO A: ROSSI Y SANTA CRUZ GUILLERMO ALEJANDRO. DELEG. DE FUTBOL. RESOL. N° 126/15. SEC. DEPORTES. GTOS. PARTIC. TORNEOS. IMPORTE: $16.000,00", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 25 de octubre de 2024. -
Dra. Sofia Heine – Jefa departamento de Notificaciones.-
I: 30/10 – V: 01/11.-

Sección Comercial

Testimonios

Luis Carlos Cossani E Hijos S.A

La sociedad que gira bajo la denominación social de "Luis Carlos Cossani E Hijos S.A" CUIT N° 30-51974952-8, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes, bajo N° 2250, Al Folio 86 vuelta Libro XXI, de Sociedades Mercantiles, el día 22/12/1977, hace constar que por Acta N° 3 de Asamblea General Unanime de Socios, de fecha 28 de mayo de 2024, se procedió a cambiar la sede social de la Sociedad, de calle La Rioja N° 335 a la calle Salta N° 967 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes. Protocolizada por Escritura N° 108 autorizada en la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, el 24 de SEPTIEMBRE de 2024, ante El Escribano WALTER ANDRÉS CHÁVEZ, Adscripto al Registro Notarial Número 84.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-10-3729-24 Caratulado LUIS CARLOS COSSANI E HIJOS S.A S/Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 30/08 – V 30/08

Gioma S. A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 9 y Acta de Directorio Nº 29 ambas de fecha 07/08/2024, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Organo de Administración de la firma "GIOMA S. A.", CUIT Nº 30-71485856-0, con domicilio social en calle Cirilo Blanco Nº 6235, Corrientes, Capital, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: DIRECTORIO: PRESIDENTE: DIEGO DANIEL GALLARDO – D.N.I. Nº 32.350.550 – CUIT 20-32350550-1 - DIRECTOR SUPLENTE: MARIELA ALEJANDRA GALLARDO - D.N.I. Nº 28.811.472 – CUIL 27-28811472-8. El mandato se extiende hasta la Asamblea que considere el Ejercicio con cierre el 30/05/2027. Se prescinde de la Sindicatura.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-08-3075-24 Caratulado GIOMA S. A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-08-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/10 – V: 30/10

Saltos de Mocona S. A

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 17 y Acta de Directorio Nº 87 del 05/11/2022, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Directorio de la firma "SALTOS DEL MOCONA S. A.", con domicilio social en Avenida 3 de Abril Nº 827 de la Ciudad de Corrientes; CUIT Nº 30-70914863-6, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE: JOSE IGNACIO MARQUEZ – D.N.I. Nº 33.473.153 – CUIT 20-33473153-8 – JUAN T. DE VERA Y ARAGON Nº 1.352 – PISO 5 – DPTO. "A" – CORRIENTES - - VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER CANTINI – D.N.I. Nº 14.236.686 - CUIT 20-14236686-0 – PASAJE QUEVEDO Nº 80 – CORRIENTES - ORGANO DE FISCALIZACION: SE PRESCINDE. El mandato es por 3 (Tres) Ejercicios.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-07-2421-24 Caratulado SALTOS DE MOCONA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/9/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/10 – V: 30/10

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial